



DUPLICADO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

83749
13 DIC 2007

Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República

Nota CGR N.º 7675

Ref. 4716/07 - COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.) s/ contestación a la nota CGR N.º 4098/07 relativa a la Licitación Pública Nacional N.º 16/2005 destinada a la "Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia a implementarse en varios edificios y centrales de la Compañía en la capital e interior del país". (Anexos Exptes. CGR N.ºs 2056 (COPACO S.A.), 4669 (DORAM S.A.C.I.), 5117, 5783 (SSET), 5958 (DGCP) y 6577/07 (IPS).

Señor
Ing. MAGNO CANDIA, Presidente
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.)

Me dirijo a usted con relación a su nota P. N.º 521/07, presentada a la Contraloría General de la República en contestación a la nota CGR N.º 4098/07, en la cual se solicitó informe referente al resultado de la **Licitación Pública Nacional N.º 16/05** para la **"Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia a implementarse en varios edificios y centrales de la Compañía en la capital e interior del país"**.

Tras la verificación realizada a los antecedentes remitidos por la entidad, este Órgano Superior de Control observó lo siguiente:

Del estudio efectuado a la Planilla Comparativa de Ofertas económicas elaborada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se distingue que la oferta más baja de acuerdo al precio unitario fue presentada por la firma Prevención S.R.L. Seguridad Privada, por un total de (Gs. 902.055.000.-) Guaraníes novecientos dos millones cincuenta y cinco mil mensual y (Gs. 10.824.660.000.-) Guaraníes diez mil ochocientos veinticuatro millones seiscientos sesenta mil anual, es decir una diferencia en menos de (Gs. 1.198.045.253.-) Guaraníes un mil ciento noventa y ocho millones cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres de gasto anual, con relación a la oferta adjudicada.

Asimismo, se ha observado que la segunda oferta más baja fue presentada por la empresa EL CID – SERVICIOS DE CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., por la suma de (Gs. 940.020.972.-) Guaraníes novecientos cuarenta millones veinte mil novecientos setenta y dos mensual y (Gs. 11.280.251.664.-) Guaraníes once mil doscientos ochenta millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro) anual, con una diferencia en menos de Gs. 742.453.589.- Guaraníes setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y nueve anual, con relación a la firma adjudicada DORAM S.A.C.I.

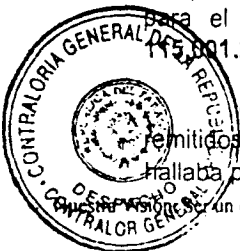
Analizados los antecedentes obrantes en autos, la Contraloría General de la República no comparte el criterio sustentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de eliminar a la empresa EL CID – SERVICIO DE CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., por un requisito no previsto en las bases de la licitación, dado que el pliego de bases y condiciones no exigía la inscripción del poder en el Registro de Poderes de la Dirección de los Registros Públicos.

Igualmente, obra en autos el contrato N.º 125 de fecha 03 de noviembre de 2005, suscrito entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones COPACO S.A. y la firma DORAM S.A.C.I., por un total de (Gs. 1.001.892.104.-) Guaraníes un mil un millones ochocientos noventa y dos mil ciento cuatro mensual, totalizando (Gs. 12.022.705.253.-) Guaraníes doce mil veintidós millones setecientos cinco mil doscientos cincuenta y tres, anual.

Referente a ello, se ha observado la "ADENDA N.º 1 AL CONTRATO N.º 125/2005", de fecha 02 de agosto de 2006, suscrita entre la COPACO S.A. y la firma DORAM S.A.C.I., que corresponde a la Contratación Suplementaria del Servicio de Seguridad y Vigilancia, la cual comprende la cobertura de 25 locales, con un total de 46 empleados, 21 para el turno diurno y 25 para el nocturno. La vigencia establecida es de 4 meses, y el monto mensual de (Gs. 115.001.201.-) Guaraníes ciento quince millones un mil doscientos uno, IVA Incluido.

Con referencia a la adenda precedentemente citada, no se observa entre los informes remitidos por la entidad, las razones que motivaron la ampliación del contrato, la cual no se hallaba prevista en el pliego de bases y condiciones.

Se recomienda a la entidad que sea un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



[Handwritten signature]



Por otra parte, con relación a la contratación de la empresa DORAM S.A.C.I., la Contraloría General de la República ha solicitado a las autoridades del Ministerio de Hacienda, un informe sobre la situación impositiva de la empresa mencionada, a los efectos de cotejar las declaraciones juradas presentadas en los llamados públicos de la entidad convocante.

Asimismo, se ha solicitado a la Viceministra de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, la remisión de constancia de inscripción de la firma DORAM S.A.C.I. con el Número de Registro Único de Contribuyente y el ramo del negocio en que opera, así como el estado de cuenta relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias de los años 2005, 2006 y 2007.

En contestación a lo requerido, la Subsecretaría de Estado de Tributación informó por nota S.E.T./ N° 609 de fecha 03 de agosto de 2007, cuanto sigue:

- "Número de RUC: DORA9567303 –
 Actividad Económica Principal: Actividades de Investigación, vigilancia, custodia y protección de personas y propiedades.
 Actividad Económica Secundaria: Venta al por menor de combustible (carburantes, gasolina, gas licuado del petróleo) - ESTACIONES DE SERVICIOS.
 Identificación de los Socios:*
- *María Heriberta Martínez.*
 - *Erno Vidal Ibarrola Cáceres.*
 - *Rosa M. Ramírez Giménez.*
 - *Adriana E. Ramírez.*
 - *Ana María Ramírez.*
 - *Gustavo Ramón Céspedes Duarte.*
 - *Miguel Ángel Candia Mendieta".*

De igual forma, la entidad remite copia de los formularios de pago de Impuestos de los años 2005, 2006 y 2007.

De la verificación efectuada al documento recibido de la Subsecretaría de Estado de Tributación, se ha observado que la firma **DORAM S.A.C.I.**, al momento de ser adjudicada en la Licitación Pública N.º 08/2003, se encontraba en deuda con el fisco, tal como se aprecia en el siguiente estado de cuentas de fecha de 16 de julio de 2007, proveído por la referida dependencia del Ministerio de Hacienda:

3- FALTA DE PAGO (Vencido)							
Obligación	Periodo	Fecha Vto.	Valor Tributo	Valor Mora	Valor Interés	Valor Multa	Total Deuda
211 IVA General	06/2007	11/07/2007	1.980.-	79.-	5.-	0	2.064.-
521 AJUSTE IVA	05/2003	10/06/2003	113.083.356.-	15.831.670.-	141.071.487.-	113.083.356.-	383.069.869.-
521 Ajuste IVA	11/2002	10/12/2002	138.200.793.-	19.348.111.-	193.365.943.-	138.200.793.-	489.115.640.-
571 OTRAS CONTRAVENCIONES	11/12/2006	11/12/2006	0	0	0	100.000.-	100.000.-
571 OTRAS CONTRAVENCIONES	31/12/2006	11/09/2006	0	0	0	50.000.-	50.000.-

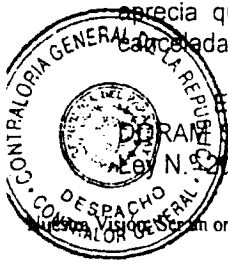
Según se observa, la firma **DORAM S.A.C.I.** al mes de julio de 2007 adeudaba por el ejercicio fiscal 2002, el importe de (Gs. 489.115.640.-) Guaraníes cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento quince mil seiscientos cuarenta y por el ejercicio fiscal 2003, (Gs. 383.069.869.-) Guaraníes trescientos ochenta y tres millones sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve.

En lo que respecta a la Licitación Pública N.º 16/2005, adjudicada a la firma DORAM S.A.C.I., según consta en la copia del Informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas de COPACO S.A., la misma determinó que la mencionada empresa, reunía los requisitos legales exigidos en el pliego de bases y condiciones, entre los que se encontraba el Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Dirección General de Recaudaciones del Ministerio de Hacienda.

Conforme a los datos incluidos en el acuerdo al cuadro expuesto precedentemente, se aprecia que a la fecha de adjudicación de la Licitación Pública N.º 16/2005, no había sido cancelada la deuda con el fisco.

Este Órgano de Control considera, con base a la información proveída, que la firma **DORAM S.A.C.I.** se encontraba incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Este organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.





Por otra parte, la Contraloría General de la República observa los sucesivos contratos suscritos entre la COPACO S.A. y la firma DORAM S.A.C.I., y habiendo solicitado informe mediante nota CGR N.º 4098 de fecha 12 de julio de 2007, respecto a los motivos de las sucesivas prórrogas otorgadas previas a la adjudicación de la Licitación Pública N.º 16/05 "Contratación del Servicio de Vigilancia a implementarse en varios edificios y centrales de la Compañía en capital e interior del país", señala que esa entidad no ha remitido contestación alguna.

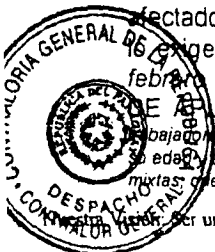
Verificados los Estatutos Sociales remitidos por COPACO S.A., no se ha determinado la existencia de parentesco por parte de los que integran el directorio de la firma DORAM S.A.C.I., con la persona señalada por los medios periodísticos, como tampoco vinculación directa por parte del legislador mencionado en los medios de comunicación, con la firma DORAM S.A.C.I.

Por otra parte, a efectos de verificar el cumplimiento de la empresa con el aporte a la Seguridad Social, como requisito para contratar con una entidad del Estado, este Órgano Contralor ha solicitado por nota CGR N.º 5227 de fecha 28 de agosto de 2007 al Presidente del Instituto de Previsión Social IPS, copia autenticada de las "Planillas de Aporte Obrero Patronal" de la empresa adjudicada en la Licitación Pública Nacional N.º 16/2005, correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007. En contestación a dicho pedido, se recibieron copias autenticadas de la Planilla de Declaración Jurada de Salarios de la citada firma, desde el mes de enero del 2005 a julio del 2007.

De acuerdo a la documentación obrante, la Contraloría General de la República ha realizado una comparación entre la cantidad de empleados declarados por la empresa DORAM S.A.C.I. en cada uno de los contratos suscritos con la COPACO S.A., y la Planilla de Aporte Obrero Patronal presentada por dicha firma, al Instituto de Previsión Social (IPS); el detalle del análisis es el siguiente:

Contrato N.º (1)	Vigencia (2)	Monto (3)	Cantidad de empleados según contrato (4)	Cantidad de empleados declarados según planilla del IPS (5)	Cantidad de empleados no declarados al IPS Diferencias (4) - (5)
202/2003 Licitación Pública N.º 08/2003	01/12/03 al 01/06/05 18 meses	15.004.517.724	Diurno: 204 Nocturno: 167 Total 371	Ene/05: 153 Feb/05: 131 Mar/05: 124 Abr/05: 188 May/05: 192 Jun/05: 242	Ene/05: 218 Feb/05: 240 Mar/05: 247 Abr/05: 183 May/05: 179 Jun/05: 129
67/2005 Contratación Directa por la vía de la Excepción	30/06/2005 al 31/08/2005 2 meses	910.641.760 mensual Gs. 1.821.283.520 por 2 meses	Diurno: 204 Nocturno: 167 Total 371	Jul/05: 237 Ago/05: 234	Jul/05: 134 Ago/05: 137
136/2005 Contratación Directa por la vía de la Excepción	01/09/05 al 01/11/05 2 meses	910.641.760 mensual Gs. 1.821.283.520 por 2 meses	Diurno: 204 Nocturno: 167 Total 371	Set/05: 226 Oct/05: 222	Set/05: 145 Oct/05: 149
125/2005 Licitación Pública Nacional N.º 16/2005	03/11/05 al 03/11/06 12 meses	1.001.892.104 mensual Gs. 12.022.705.253 anual	Diurno: 227 Nocturno: 199 Total 426	Nov/05: 219 Dic/05: 274 Ene/06: 286 Feb/06: 379 Mar/06: 378 Abr/06: 372 May/06: 372 Jun/06: 275	Nov/05: 207 Dic/05: 152 Ene/06: 140 Feb/06: 47 Mar/06: 48 Abr/06: 54 May/06: 54 Jun/06: 151
Adenda N.º 01/06	07/06 al 10/06	Gs. 115.001.201 mensual Gs. 460.004.804 por cuatro meses	Diurno: 21 Nocturno: 25 Total 46 a partir del mes de julio/2006 hasta octubre/2006 Total Gral: 472	Jul/06: 263 Ago/06: 259 Set/06: 253 Oct/06: 249 Nov/06: 254	Jul/06: 209 Ago/06: 213 Set/06: 219 Oct/06: 223 Nov/06: 172

Según se observa, la empresa DORAM S.A.C.I., adjudicada desde el año 2003 para la prestación del servicio de vigilancia en los edificios y centrales de la COPACO S.A., en la capital e interior del país, no ha declarado al Instituto de Previsión Social (IPS), la totalidad del personal afectado a las labores pertinentes en la cantidad exigida para cada uno de los contratos, conforme surge del Decreto-Ley N.º 1.860 "Por el cual se modifica el Decreto-Ley N.º 18.071 del 18 de febrero de 1943 de creación del Instituto de Previsión Social", que en el Capítulo I DEL CAMPO DE APLICACIÓN, establece en el artículo 2 Personas Incluidas en el régimen del Seguro "Los trabajadores asalariados que prestan servicios o ejecutan una obra en virtud de un contrato de trabajo verbal o escrito, cualquiera sea el monto de la remuneración que perciban, los aprendices y el personal de los entes descentralizados del Estado o empresas mixtas, quedan incluidos en forma obligatoria en el régimen del Seguro...".



... ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



Este Órgano de Control observa la cantidad considerable de empleados que no han sido declarados por la empresa ante la entidad previsional. Al respecto, señala que la empresa DORAM S.A.C.I. ha dado cumplimiento en forma parcial a lo exigido en el pliego de bases y condiciones, numeral 2. Requisitos Legales, Inc. g), referente a la constancia de estar inscripto en el Instituto de Previsión Social y de **no adeudar aporte obrero-patronal**, por el motivo señalado en los párrafos precedentes.

Otra situación irregular se advierte, al realizar el análisis comparativo de los sueldos declarados en la planilla de oferta presentada en el acto de apertura de sobres ofertas por la firma DORAM S.A.C.I., con la Planilla de Aporte Obrero Patronal declarada por la referida empresa, al Instituto de Previsión Social (IPS), que fuera remitida a la Contraloría General de la República.

En efecto, la mencionada empresa presentó en su oferta a la administración de COPACO S.A. los salarios de sus empleados, sobre la base de (Gs. 2.138.054.-) Guaraníes dos millones ciento treinta y ocho mil cincuenta y cuatro; sin embargo, en la Planilla de Aporte Obrero Patronal proveído por la administración del IPS, el sueldo declarado no supera el salario mínimo legal, es decir (Gs. 1.089.103.-) Guaraníes un millón ochenta y nueve mil ciento tres, hasta el mes de marzo del año 2006; a partir del mes de abril del mismo año el Estado ha decretado un aumento del 12% del salario mínimo legal; desde esa fecha la empresa ha declarado el pago de salarios sobre la base imponible de (Gs. 1.219.795.-) Guaraníes un millón doscientos diecinueve mil setecientos noventa y cinco, lo que evidencia que la empresa DORAM S.A.C.I. presentó a las autoridades de la entidad, una declaración falsa de salarios abonados a sus empleados. Dicha situación, constituiría un grave hecho de evasión de aporte a la Seguridad Social.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la existencia de graves irregularidades detectadas en el estado de cuenta de las Obligaciones Impositivas (SSET), y del Aporte a la Seguridad Social (IPS) de la empresa DORAM S.A.C.I., durante la ejecución de los contratos con esa entidad, que han sido señalados en el cuerpo de la presente nota, se requiere a esa institución remita a este Organismo Superior de Control, copia de los Certificados de Cumplimiento Tributario expedidos por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SSET) y las constancias de no adeudar a la Seguridad Social, expedida por el Instituto de Previsión Social (IPS).

Lo solicitado deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 inc. e), concordante con el Art. 10 de la Ley N.º 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

LOURDES FERREIRA
Titular Secretaria General



OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI
Contralor General
de la Republica

OAA/Jgac